



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0253-2016-UNAM**

Moquegua, 31 de Agosto de 2016

VISTOS, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Agosto del 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, norma transversal que vincula a todas las modalidades de contratación de servidores del Estado, en su Art. 4 Inciso 2, clasificando al personal de empleados públicos, define el caso del empleado de confianza precisando que "se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)".

Que, de acuerdo a la norma citada precedentemente, en la medida que los empleados de confianza ingresan a la administración pública -vía designación- sin la preexistencia de un concurso público de méritos, no tienen derecho a la estabilidad laboral, por lo que su remoción *no genera derecho alguno de indemnización*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2016 de fecha 26 de Julio del 2016, se le encarga las funciones como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental a partir del 18 de Julio del 2016 al Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en sesión ordinaria del 31 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD acuerda dar por concluido al 31.08.2016 la encargatura como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, al Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia y designarlo desde el 01.09.2016 las funciones como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el Art. 8 de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 30220, ley Universitaria, del mismo modo, es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Agosto de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO**, al 31 de Agosto del 2016 la encargatura como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua al ING. RODOLFO RAFAEL SÁNCHEZ VALENCIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir del 01 de Setiembre del 2016 al ING. RODOLFO RAFAEL SÁNCHEZ VALENCIA, las funciones como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a la Presidencia, Oficina de Recursos Humanos, y demás oficinas pertinentes, así también al interesado para su conocimiento y demás fines.


Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VTPAC  
VIFI  
DIGA  
ORH  
ING. RODOLFO RAFAEL SÁNCHEZ VALENCIA  
Arch. (2)



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL